

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

El Decreto 1083 de 2015, «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública», establece: “ARTÍCULO 2.2.5.5.49. Período de prueba en empleo de carrera. El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba”.

El artículo 2.4.11.27 del Decreto 915 de 2016, estipuló las garantías para educadores con derechos de carrera durante el periodo de prueba, fijando el procedimiento para la declaratoria de la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el periodo de prueba, la provisión temporal del cargo vacante, el reintegro o la declaratoria de vacancia definitiva del cargo, una vez finalizado el periodo de prueba.

El artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 del 2015, establece la terminación de nombramiento provisional en un cargo de vacante definitiva de acuerdo a las causales que están definidas en el mismo artículo, el cual deberá ser comunicado al docente y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora.

La Sra. MARTHA ELIZABETH CIFUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.085.248.246, fue nombrada en periodo de prueba mediante Resolución No. 0814 del 23 de noviembre de 2018, en la Institución Educativa Pompeya en el municipio de El Tablón De Gómez (Nariño), como docente de aula. A partir del 15 de enero de 2024, mediante Resolución No. 419 del 23 de enero de 2024, se declaró la vacancia temporal de su empleo, para que pueda desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA en periodo de prueba, en la Secretaría de Educación Departamental de Huila.

En consecuencia de lo anterior, considerando que la planta docente del Departamento de Nariño es global y flexible y es objeto de los movimientos docentes que se requieran en aras de atender la necesidad del servicio educativo, y de acuerdo a la validación de planta realizada por la Oficina de Recursos Humanos - Planta Docente, se nombró a la Sra. MARLY ESTEFANIA LOPEZ YANPUEZAN, identificada con C.C. Nro. 1.085.307.692, como PROVISIONAL EN VACANTE TEMPORAL mediante Resolución No. 2726 del 24 de mayo de 2024, en el Centro Educativo Aguito en el municipio de Cumbitara (Nariño), como docente de aula en el área de PRIMARIA, hasta tanto se defina la situación laboral de la Sra. MARTHA ELIZABETH CIFUENTES.

Los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma, razón por la cual, no generan derechos de carrera. El artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015, establece que el nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia.

Mediante escrito formal presentado ante la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, con radicado NAR2024ER046292 de fecha 16 de diciembre de 2024, la Sra. MARTHA ELIZABETH CIFUENTES, presenta voluntariamente su renuncia al empleo como docente en propiedad en la Institución Educativa Pompeya en el municipio de El Tablón De Gómez (Nariño), lo anterior atendiendo a que ha superado satisfactoriamente el periodo de prueba en la Secretaría de Educación Departamental de Huila, y ostenta derechos de carrera de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.1.1.22 del Decreto 1075 de 2015, que dispone: “Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos: 5. El educador que tenga derechos de carrera de conformidad con los decretos ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de que quede en firme la calificación del período de prueba, debe manifestar por escrito a la respectiva entidad territorial certificada si acepta o no continuar en el nuevo cargo”.

La vacancia temporal de un empleo se convierte en definitiva cuando se cumplen las causales establecidas en el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015: “ARTÍCULO 2.2.5.2.1 Vacancia definitiva. El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos: 1. Por renuncia regularmente aceptada”.

En el artículo 1° parágrafo 2° de la Resolución 3593 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, se determina lo siguiente: “(...). Para los empleos docentes que se encuentran con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular y se convierten en vacancias definitivas, puede la entidad territorial certificada en educación, mediante acto administrativo, cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva con la misma persona que venía ocupando la temporalidad en reemplazo del titular para no afectar la prestación del servicio educativo”.

Es necesario aceptar la renuncia de la Sra. MARTHA ELIZABETH CIFUENTES y, en consecuencia, por la urgente necesidad del servicio de un docente de aula en el Centro Educativo Aguito en el municipio de Cumbitara (Nariño), con la finalidad de no afectar la prestación del servicio educativo y ante el cumplimiento de los parámetros del artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, la Alta Dirección, a través de la Oficina de Recursos Humanos - Planta Docente de la SED Nariño, determina la procedencia del cambio del tipo de vinculación de la educadora: MARLY ESTEFANIA LOPEZ YANPUEZAN, identificada con C.C. Nro. 1.085.307.692, quien cumple con los requisitos legales para ocupar el cargo de Docente de aula en el Centro Educativo Aguito en el municipio de Cumbitara (Nariño), hasta que el empleo sea provisto mediante concurso.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar la renuncia presentada por la Sra. MARTHA ELIZABETH CIFUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.085.248.246, quien estaba vinculado en propiedad como docente de aula en la Institución Educativa Pompeya en el municipio de El Tablón De Gómez (Nariño), a partir del 20 de enero de 2025, según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar la vacancia definitiva del cargo de docente de aula en el Centro Educativo Aguito en el municipio de Cumbitara (Nariño, en el área de Primaria que era ocupado por la Sra. MARTHA ELIZABETH CIFUENTES, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1.085.248.246.

ARTICULO TERCERO: Cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva de la Sra. MARLY ESTEFANIA LOPEZ YANPUEZAN, identificada con C.C. Nro. 1.085.307.692, como docente de aula en el Centro Educativo Aguito en el

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

municipio de Cumbitara (Nariño), en el área de Primaria, en atención a la necesidad del servicio educativo.

ARTICULO CUARTO. Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo a las partes interesadas, enviando este contenido a los siguientes canales de contacto: correo: marelysocio86@gmail.com, celular: 3148797921 y correo: estefanialopez2930@gmail.com, celular: 3117661453 - 3013462858.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos - Nomina, para las actuaciones de su competencia.

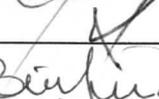
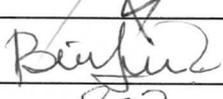
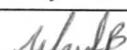
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

21 ENE 2025



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Eddie Ezequiel Quiñonez Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G04 Recursos Humanos SED Nariño		
Revisó: Bienvenido Manuel Libardo Alexander Inampué Galindres P.U. G02 Recursos Humanos SED – Planta docente	21 ENE 2025	
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño		
Proyectó: María Carolina Bucheli S P.U. G02 Recursos Humanos SED Nariño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		